



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA
DCPPHP/25/2017

**ACUERDO No.
LXV/AARCH/0217/2017 I P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción VIII y en relación al artículo 77, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la Consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, a través de su Secretario, Lic. Mario Alberto Jiménez Chavira, presentó Iniciativa mediante la cual, solicita se adicione un segundo párrafo al artículo 20 del Capítulo VII, relativo a "Del Apoyo a la Industria Establecida", de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el ejercicio fiscal 2017.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha dos de marzo del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el Iniciador:

"LIC. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTE.

Por medio del presente hago llegar a usted un afectuoso saludo, así mismo hago de su conocimiento que el Honorable Ayuntamiento de este Municipio acordó se solicitará a la Legislatura que usted dignamente preside la adición a la Ley de Ingresos para el ejercicio dos mil diecisiete, según acuerdo tomado en las Sesiones Ordinaria de Cabildo, de veinte de febrero de dos mil diecisiete para efectos de lo ya expuesto, remito a usted el presente, adjuntando certificación de acuerdo de Cabildo correspondiente.

*Sin otro particular por el momento, quedo atento para cualquier comentario o aclaración. **ATENTAMENTE: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA**". (Rubrica)*

CERTIFICACIÓN

EL LICENCIADO **MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

-----*Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de veinte de febrero de dos mil diecisiete, se acordó por **UNANIMIDAD** entre otros en el **TERCER PUNTO GENERAL** del orden del día solicitar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, adicionar el artículo 20 del capítulo VII relativo al Apoyo a la Industria Establecida, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, y que en su texto original versa en el sentido que se señala a continuación:-----*



CAPÍTULO VII

DEL APOYO A LA INDUSTRIA ESTABLECIDA

ARTÍCULO 20.- Se otorga un estímulo fiscal a las empresas, personas físicas y personas morales que se encuentren activas e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se realice el pago por anticipado de todo el año durante el mes de enero, y siempre que en el año del su planta laboral en número de empleados promedio registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya tenido un comportamiento, en los términos de la siguiente tabla:

| | |
|--|-----|
| Número de empleados promedio, 300-500 | 25% |
| Número de empleados promedio, más de 500 | 50% |

Atendiendo a la necesidad de otorgar más y mejores estímulos a las empresas generadoras de empleos con el propósito de que brinden estabilidad en el empleo a sus trabajadores, es que el H. Ayuntamiento ha acordado por **UNANIMIDAD**, solicitar al H. Congreso del Estado, adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el ejercicio dos mil diecisiete, por lo que respecta al artículo 20 del capítulo VII relativo al Apoyo a la Industria Establecida, debiendo quedar como se señala a continuación:

ARTÍCULO 20.- Se otorga un estímulo fiscal a las empresas, personas físicas y personas morales que se encuentren activas e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se realice el pago por anticipado de todo el año durante el mes de enero, y siempre que en el año del su planta laboral en número de empleados promedio registrados



en el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya tenido un comportamiento, en los términos de la siguiente tabla:

| | |
|--|-----|
| Número de empleados promedio, 300-500 | 25% |
| Número de empleados promedio, más de 500 | 50% |

A las personas morales que cumplan con los requisitos a que se refiere el párrafo que antecede y siempre que en el año que corresponda, su planta laboral ascienda a ciento cincuenta trabajadores o más registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, previa solicitud, se le condonará hasta el cincuenta por ciento de la tarifa HM contemplada en el apartado B de tarifas para el derecho de alumbrado público.

---- Lo que se hace constar y certifica en Santa Rosalía de Camargo, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, a los veintiocho días de febrero de dos mil diecisiete.--- **EL SECRETARIO DEL HONORABLE. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA. LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA**". (Rubrica)

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.



2.- La Iniciativa se desprende del acuerdo tomado por UNANIMIDAD de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Camargo, en Sesión Ordinaria del día veinte de febrero del presente año, relativa a solicitar se adicione un segundo párrafo al artículo 20 del capítulo VII "Del Apoyo a la Industria Establecida".

Por su parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

3.- La propuesta pretende otorgar la condonación de hasta un 50% del derecho de alumbrado público establecido en la tarifa HM, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos y se sostenga o incremente la plantilla laboral de 150 trabajadores en el año que corresponda, con el objeto de incentivar a las empresas generadoras de empleo, y a su vez, estabilidad laboral en la región.

En cuanto a los elementos formales, relativos a la presentación de la Iniciativa, previstos en los artículos 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se observa la ausencia del fundamento constitucional y legal que otorga el derecho para presentarla; es suscrita por el Secretario del Ayuntamiento y no, por el Presidente Municipal; no se detalla el planteamiento general, es decir, la propuesta no indica si atiende alguna problemática y/o situación; no fue presentada en formato electrónico.



4.- Finalmente, del texto normativo se desprenden dos apreciaciones, la primera se refiere al rango de aplicación del porcentaje que pretende otorgarse como estímulo fiscal, el cual, carece de claridad, al no especificarse el mecanismo, las características y la autoridad competente para determinarlo; en cuanto a la segunda apreciación, es inexistente lo relativo a la información del impacto y/o beneficio que generará en las finanzas públicas municipales, limitando a esta Comisión de Dictamen Legislativo, para valorar los alcances y beneficios de la propuesta; por ello, se informó oportunamente al Iniciador sobre los primeros resultados obtenidos en el estudio y análisis de la Iniciativa, solicitándose el cumplimentarla.

5.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, considera que la Iniciativa que fue presentada, carece de elementos necesarios que permitan dar certeza y claridad a lo solicitado, por lo tanto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa de mérito a la que corresponde el número 437, por los motivos de hecho y consideraciones de derecho vertidas en el presente dictamen, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA
DCPPHP/25/2017

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que haga las anotaciones a que hubiera lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.






H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXV LEGISLATURA
DCPPHP/25/2017

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **siete de septiembre del año dos mil diecisiete.**

| INTEGRANTES | FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO |
|---|---|
| <p>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA</p> <p>PRESIDENTE</p> |  A Favor |
| <p>DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ</p> <p>SECRETARIA</p> |  A Favor |
| <p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ</p> <p>VOCAL</p> | |
| <p>DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO</p> <p>VOCAL</p> | |
| <p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO</p> <p>VOCAL</p> |  A Favor |

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicita se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de adicionar un párrafo en el artículo 20 del Capítulo VII, relativo al Apoyo a la Industria Establecida.